



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-CM-MPM/A

Ayaviri, 18 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025 de fecha 14 de abril de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores, para debatir, entre otros, la solicitud de aprobación del compromiso de operación y mantenimiento en la fase de post inversión del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo del estadio municipal de la localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri – provincia de Melgar – departamento de Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en relación a la operación y mantenimiento en la fase de funcionamiento del ciclo de inversión, establece lo siguiente:

"Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento"

40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

(...) (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el artículo 39° de la Ley citada en el punto anterior, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.", concordante con el artículo 41° de la misma Ley que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, por su parte, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la precitada Ley, que refiriéndose a las atribuciones del alcalde señala que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la colaboración entre Entidades establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)", concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)",

Que, mediante la Carta N.° 03-2025/JEGT, de fecha 13 de febrero de 2025, el señor Jaime Eloy Gutiérrez Terrazas, en su condición de Jefe del Proyecto, refiere que es necesario adjuntar el documento de compromiso de operación y mantenimiento del operación y mantenimiento en la fase de post inversión del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo del estadio municipal de la localidad de Ayaviri del distrito de



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Ayaviri – provincia de Melgar – departamento de Puno", tal como se ha indicado en el folio 27 del resumen ejecutivo del perfil de proyecto que se encuentra registrado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones; por lo que, solicita que se le remita el original del documento de compromiso de operación y mantenimiento en la fase post inversión para su incorporación al expediente técnico del mencionado proyecto.

Que, a través del Informe N.º 026-2025-MPM-A/GPP/SGUF/HRQ, de fecha 24 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Unidad Formuladora, haciendo referencia al numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, señala que, según el Convenio N.º 007-2022-GR PUNO, suscrito en fecha 28 de febrero de 2022, constituye una obligación de la Municipalidad proporcionar toda la información para el normal desarrollo del expediente técnico; por lo tanto, sugiere hacer alcance del documento de compromiso de fase post inversión – operación y mantenimiento, esto con acuerdo de concejo;

Que, en ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud contenida en la Carta N.º 03-2025/JEGT, de fecha 13 de febrero de 2025, presentado por Jaime Eloy Gutiérrez Terrazas, en su condición de Jefe del Proyecto, sobre aprobación del compromiso de operación y mantenimiento en la fase de post inversión del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo del estadio municipal de la localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri – provincia de Melgar – departamento de Puno", según el Convenio N.º 007-2022-GR PUNO, suscrito en fecha 28 de febrero de 2022, con el Gobierno regional de Puno, ha determinado, por unanimidad, aprobar el compromiso de operación y mantenimiento en la fase de post inversión para el mencionado proyecto de inversión pública;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41 y numeral 3 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** en la fase de post inversión para el proyecto de inversión pública: "Mejoramiento y ampliación del servicio deportivo del estadio municipal de la localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri – provincia de Melgar – departamento de Puno", según el Convenio N.º 007-2022-GR PUNO, suscrito en fecha 28 de febrero de 2022, con el Gobierno regional de Puno, para su incorporación al expediente técnico en la fase de formulación y/o elaboración del mismo; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al señor Jaime Eloy Gutiérrez Terrazas, en su condición de Jefe del Proyecto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y, encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Co./ Arch.
- Alcaldía.
- OIA.
- GAG
- U. Tecnología
- Jefe de Proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niver Mamani Hanco
ALCALDE